



REPÚBLICA DOMINICANA

# Ayuntamiento Municipal de Jaragua

Concejo de Regidores

Teléfonos: 829-245-2234, 809-884-3542

E-mail: regidores@ayuntamientojaragua.gob.do, ayuntajaragua@hotmail.com

RNC 4-17-00776-2

NO. RESOLUCION: 002/2015

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Jaragua aprueba la creación de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP).

**CONSIDERANDO:** Que el **Artículo 199** de la Constitución de la República establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local.

**CONSIDERANDO:** Que los Municipios son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la Ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el **Artículo 2 de la Ley 176-07** define al Ayuntamiento como una entidad política administrativa básica del Estado que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad de realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO:** Que los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de planificar sus actuaciones en el municipio para asegurar un uso efectivo y eficiente de los recursos, ofrecer servicios públicos de calidad, incrementar la transparencia de la gestión e involucrar a todos los actores sociales del municipio en la gestión de su desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que los **Artículos 8 y 32 de la Ley 176-07** establecen la potestad auto organizativa de los Ayuntamientos.

**CONSIDERANDO:** Que Los **Artículos 124 de la Ley 176-07 y los Arts. 21 y 22** de la Ley 498-06 Planificación e Inversión. Pública y el Art. 16 de su reglamento de aplicación, manda a los Ayuntamientos a instalar las Oficinas Municipales de Planificación y Programación para lograr una eficiente gestión Municipal.

- **VISTA:** La Constitución de la República Dominicana
- **VISTA:** La Ley-176-07 , del Distrito Nacional y Los Municipios
- **VISTA:** La Ley-498 Planificación e Inversión Publica
- **VISTA:** El **Reglamento 493-07 de aplicación No.1 para la Ley 498-06** de Planificación e Inversión Pública
- **VISTA:** El Proyecto de resolución Municipal presentado por el presidente del Concejo Municipal y el Alcalde del Honorable Ayuntamiento de este Municipio, sobre la creación de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) y su reglamento interno.

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales:

**RESUELVE**

**Primero:** Aprobar como al efecto aprueba la creación de la Oficina de Planificación y Programación, bajo la dependencia directa de la Alcaldía.

**Segundo:** Autorizar como al efecto autoriza a la administración a hacer los cambios correspondientes en la estructura organizativa vigente del Ayuntamiento, acorde con el Artículo 32 de la Ley 176-07

**Tercero:** Aprobar como al efecto aprueba la propuesta de reglamento de organización interna de la Oficina Municipal de Planificación y Programación, que textualmente reza de la siguiente manera:

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa y funciones generales de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) del Ayuntamiento de Jaragua con la finalidad de asegurar su puesta en marcha y correcto funcionamiento.

El reglamento establece:

- a. La naturaleza y objetivos de la OMPP.
- b. Las funciones de la OMPP.
- c. Los requerimientos de cada puesto.

**Párrafo:** Con la creación de Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP), el Ayuntamiento de Jaragua cumple con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, y en el Artículo 21 de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

### **La Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP)**

Se constituirse en el soporte técnico de la Alcaldía, encargado de coordinar todas las acciones de planificación municipal que realice el Ayuntamiento y asesorar a sus máximas autoridades en materia de políticas, planes, programas y proyectos.

**Los objetivos de la OMPP, son:**

- a. **Asegurar la planificación** de las acciones del Ayuntamiento con la finalidad de lograr un uso eficiente y eficaz de los recursos municipales, e incrementar la transparencia y coherencia de las acciones hacia el desarrollo sostenible.
- b. **Evaluar el progreso y resultados de la gestión** del Gobierno Local.
- c. **Contribuir a articular las acciones** del Gobierno Local con las del Gobierno Central y otros actores que inciden en el territorio.
- d. **Promover el desarrollo institucional** y la modernización de la organización y procedimientos internos del Ayuntamiento.

La OMPP se crea dentro de la estructura general del Ayuntamiento como órgano técnico y consultivo, y con dependencia directa de la Alcaldía.

**ESTABLECE: Las funciones de la OMPP son:**

- a. **Coordinar la formulación**, seguimiento y evaluación. En esta lista se incluyen "Funciones opcionales" que podrían ser asumidas por la OMPP, según la realidad de cada ayuntamiento. En el proyecto de reglamento que se elabore.
- b. **Coordinar** cada año la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual de acuerdo a las prioridades indicadas en el Plan Municipal de Desarrollo.
- c. **Participar** en la elaboración del proyecto de Presupuesto Municipal, asegurando la correspondencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual.
- d. **Asesorar al Alcalde** y al Concejo Municipal en materia de políticas, planes, programas y proyectos.
- e. **Formular** y colaborar en la gestión de proyectos de desarrollo municipal.
- f. **Coordinar** las actividades para la creación del Consejo Económico y Social.
- g. **Apoyar** técnicamente al Consejo Económico y Social en sus funciones.
- h. **Asistir técnicamente** a la Alcaldía para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- i. **Recopilar** y organizar datos estadísticos e indicadores para medir la situación y tendencias del desarrollo municipal.

j. **Promover** la difusión de informaciones sobre los planes y proyectos al interno y externo del Ayuntamiento.

k. **Participar** en la elaboración de los planes regionales u otras iniciativas de planificación supramunicipal, en los cuales esté involucrado el municipio.

l. **Apoyar** a la Alcaldía en el seguimiento a los acuerdos de colaboración pactados con otras instituciones públicas o privadas.

m. **Formular** recomendaciones destinadas a actualizar y fortalecer la estructura organizativa del Ayuntamiento y los procedimientos de gestión.

**Son Funciones opcionales de OMPP:**

n. **Coordinar** la elaboración del Presupuesto Municipal.

o. **Coordinar** el proceso de Presupuesto Municipal Participativo.

p. **Identificar** y gestionar financiamiento externo para los proyectos.

q. **Coordinar** la gestión de cooperación internacional.

**SE ESTABLECE:** que la composición de una oficina de planificación y programación será en función de su escala de requerimientos. Para lo que se incluirán las unidades relacionadas a estas áreas que ya existan y se inserten las no existentes acorde a la demanda de servicios del mismo.

Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigencia, según lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley No. 176-07, tan pronto sea suscrita la Resolución aprobada y emitida por el Concejo Municipal.

**Párrafo:** La aplicación de la estructura organizativa de la OMPP se realizará de forma gradual, iniciando con el nombramiento de su Director/a. Los demás puestos se habilitarán en la medida que las demandas de la oficina se incrementen.

El Reglamento de Organización Interna de la Oficina Municipal de Planificación y Programación podrá ser objeto de modificación, en cualquier momento, correspondiendo su aprobación al Concejo Municipal.

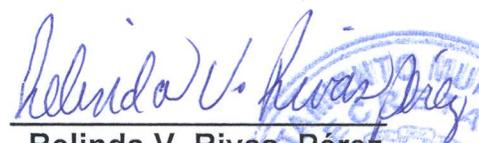
La Resolución que aprueba el presente Reglamento, sustituye y deroga cualquier otra Resolución que le sea contraria.

**DADA:** En el Salón de Actos y Sesiones Héctor Rafael Peguero Méndez, del Ayuntamiento Municipal de Jaragua, provincia Bahoruco, a los 14 días del mes de febrero del año 2015, años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.



  
Alfredo A. Carrasco, M. A.  
Alcalde Municipal

  
Pablo Antonio Díaz Cuevas  
Presidente del Concejo

  
Relinda V. Rivas Pérez  
Secretaria del Concejo

